



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 3

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7507

08 SEP 2025

“Por la cual se concede prórroga a la Resolución 6215 del 28 de agosto de 2023, que otorga Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para instalación de cerramiento de fachada principal casa Santa Teresa en la en la carrera 2 no. 32 - 16, no. 32-30, carrera 3ª no. 32-11 (calle Santa teresa y calle del Castillo Rada) del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y C.”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la Casa Santa Teresa representada legalmente por la señora Milena Martínez Ferreira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.495.929 expedida Valledupar (Cesar), presentó ante esta dependencia, petición con radicado EXT-AMC-25-0096076, donde solicita prórroga de la Resolución No. 6215 del 28 de agosto del 2023, por medio de la cual este despacho concedió Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para instalación de cerramiento de fachada principal casa Santa Teresa en la carrera 2 no. 32 - 16, no. 32-30, carrera 3ª no. 32-11 (calle Santa teresa y calle del Castillo Rada) del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias Indias D. T. Y C.; lo cual está sujeto a lo dispuesto en el informe técnico AMC-MEM-001199-2023.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 3

08 SEP 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7507

"Por la cual se concede prórroga a la Resolución 6215 del 28 de agosto de 2023, que otorga Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para instalación de cerramiento de fachada principal casa Santa Teresa en la en la carrera 2 no. 32 - 16, no. 32-30, carrera 3ª no. 32-11 (calle Santa teresa y calle del Castillo Rada) del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y C."

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015, señala: *"El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma"*.

Que la solicitud de prórroga fue presentada el día 01/08/2025 mediante oficio con código de registro EXT-AMC-25-0096076, observándose que esta se encuentra dentro del término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que este Acto Administrativo se expide con base en los documentos existentes en el expediente que reposa en el archivo de esta Secretaría Distrital de Planeación y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los Principios de Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad, Contradicción que rigen la actuación administrativa;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la representante legal MILENA MARTÍNEZ FERREIRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.495.929 de Valledupar, prórroga a la Resolución 6215 del 28 de agosto de 2023, que otorga Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para instalación de cerramiento de fachada principal casa Santa Teresa en la carrera 2 no. 32 - 16, no. 32-30, carrera 3ª no. 32-11 (calle Santa teresa y calle del Castillo Rada) del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias Indias D. T. Y C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 6215 del 28 de agosto de 2023, conservaran su mismo tenor y efectos.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que puedan verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el secretario de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 3

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7507

08 SEP 2025

"Por la cual se concede prórroga a la Resolución 6215 del 28 de agosto de 2023, que otorga Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para instalación de cerramiento de fachada principal casa Santa Teresa en la en la carrera 2 no. 32 - 16, no. 32-30, carrera 3ª no. 32-11 (calle Santa teresa y calle del Castillo Rada) del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y C."

conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 08 SEP 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	SANDRA M. LEAL CARABALLO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Revisó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 6215



08 SEP 2025

17506

28 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 - 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Casa Santa Teresa representada legalmente por la señora Milena Martínez Ferreira, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.495.929 expedida Valledupar (Cesar), solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-23-0047383 del 20/04/2023, EXT-AMC-23-0069902 del 09/06/2023 y EXT-AMC-23-0084892 del 11/07/2023 para INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 - 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

10 8 SEP 2025
7507

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 6215



28 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 N.º. 32 - 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. **6215**



08 SEP 2025
17507

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 - 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

28 AGO. 2023

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que se presentó su solicitud radicada con código EXT-AMC-23-0047383 del 20/04/2023, EXT-AMC-23-0069902 del 09/06/2023 y EXT-AMC-23-0084892 del 11/07/2023, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria.
3. Plano de localización del sitio.
4. Plano del proyecto de obra.
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras.
7. Registro fotográfico.
8. Descripciones del proyecto.
9. Manual de Impacto Urbano.
10. Concepto emitido por el instituto de Patrimonio y Cultura IPCC-OFI-001032-2023
11. Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestión de Riesgo y Desastres.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente y que queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001199-2023 de fecha 18 de julio de 2023 suscrito por la arquitecta Xenia Cecilia Gómez Bustamante Profesional Universitario Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del sistema de espacio público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el espacio público se encuentran de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

08 SEP 2025
7507

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

6215

28 AGO. 2023



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 – 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para la "INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 – 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS".

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos de cercamiento que se realizarán, y consiste en trabajos de apuntalamiento de balcones en CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 – 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO** para **INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 – 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-001199-2023 de fecha 18 de julio de 2023, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 6215



08 SEP 2025

17507

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 - 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

28 AGO. 2023

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la representante legal MILENA MARTÍNEZ FERREIRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.495.929 de Valledupar, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 - 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

PARÁGRAFO: Reconocer a la señora MILENA MARTÍNEZ FERREIRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.495.929 de Valledupar, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-001199-2023 de fecha 18 de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la representante legal MILENA MARTÍNEZ FERREIRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.495.929 de Valledupar, tal como consta en el poder anexo a la solicitud, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001199-2023 de fecha 18 de julio de 2023 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el propietario de la Casa Santa Teresa, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por los trabajos de apuntalamiento y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio

08 SEP 2025

7507

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 6215

28 AGO. 2023



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 - 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

- público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaría de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
 7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
 8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia, debe presentar, antes los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
 9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia, deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
 10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de policía 1B de la localidad 1 ubicada Getsemaní Av. Centenario Cra 9ª No 30 - 62 y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

08 SEP 2025

7507



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 6215

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA EN LA CARRERA 2 NO. 32 - 16, NO. 32-30, CARRERA 3ª NO. 32-11 (CALLE SANTA TERESA Y CALLE DEL CASTILLO RADA) DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

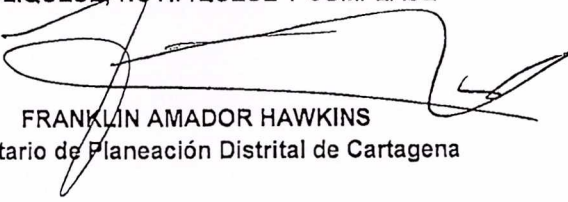
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

28 AGO. 2023

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Lorgia Iriarte Martínez
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Aracelys Barrios Pedroza - Aracely Barrios Pedroza
Profesional universitario código 219 grado 35

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Alberto Zapateiro
Asesor Jurídico Externo



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

08 SEP 2025
7507

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION **No 6215** DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) NOTIFICO PERSONALMENTE A **MILENA SOFIA MARTINEZ FERREIRA CON** CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 42.495.929 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CASA SANTA TERESA DE LA RESOLUCIÓN **No. 6215** DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

Milenia Sofia Martinez Ferreira

MILENA SOFIA MARTINEZ FERREIRA
NOTIFICADO
CC N° 42.495.929 de Valledupar

Sirly Cabarcas Franco

SIRLY CABARCAS FRANCO
NOTIFICADOR
CC N° 45.504.863 de Cartagena



MEMORANDO AMC-MEM-001199-2023

De:	Xenia Cecilia Gómez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 18 de julio de 2023
Asunto:	SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO EXT-AMC-23-0047383 del 20 de abril de 2023, EXT-AMC-23-0069902 del 9 de junio de 2023 y EXT-AMC-23-0084892-2023 del 11 de julio del 2023, del Proyecto INSTALACION DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA ubicada en la Carrera 2 No. 32 – 16, No. 32-30, Carrera 3ª No. 32-11 (Calle Santa Teresa y Calle del Castillo Rada) del Centro Historico de la Ciudad de Cartagena de Indias

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-23-0047383 del 20 de abril de 2023, EXT-AMC-23-0069902 del 9 de junio de 2023 Y EXT-AMC-23-0084892-2023 del 11 de julio del 2023, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en desarrollo del Proyecto "INSTALACION DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA ubicada en la Carrera 2 No. 32 – 16, No. 32-30, Carrera 3ª No. 32-11 (Calle Santa Teresa y Calle del Castillo Rada) del Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias", consistente en realizar obras de implementación de cerramiento en el espacio público.

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

08 SEP 2025

7507



- Decreto 1504 de 1998, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*.
- Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*.

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*.
- Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

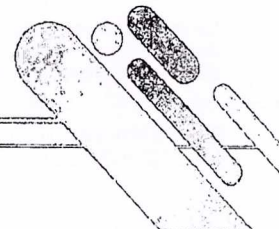
Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. :

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
- 9- Manual de Impacto Urbano.
- 10- Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecto
- 11 –Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestión de Riesgo y Desastres
- 12- Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC

2. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO EXT-AMC-23-0047383 del 20 de abril de 2023 Y EXT-AMC-23-0069904 del 9 de junio de 2023, presentada por

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



08 SEP 2025

7501



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MILENA MARTINEZ FERREIRA, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la **"INSTALACION DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA ubicada en la Carrera 2 No. 32 – 16, No. 32-30, Carrera 3ª No. 32-11 (Calle Santa Teresa y Calle del Castillo Rada) del Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias"**, aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
9. Manual de Impacto Urbano.
10. Concepto emitido por el instituto de Patrimonio y Cultura **IPCC-OFI-001032-2023**
11. Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestión de Riesgo y Desastres.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación:

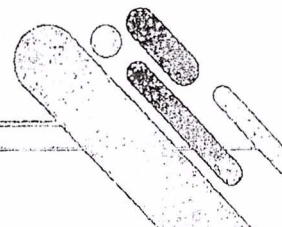
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Localización

El proyecto **"INSTALACION DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA ubicada en la Carrera 2 No. 32 – 16, No. 32-30, Carrera 3ª No. 32-11 (Calle Santa Teresa y Calle del Castillo Rada) del Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias"**, se encuentra ubicado en la calle Santa Teresa y Calle del Castillo Rada con referencia catastral **010100710001000, 010100710002000, 010100710014000, 010100710013000, 010100710007000**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

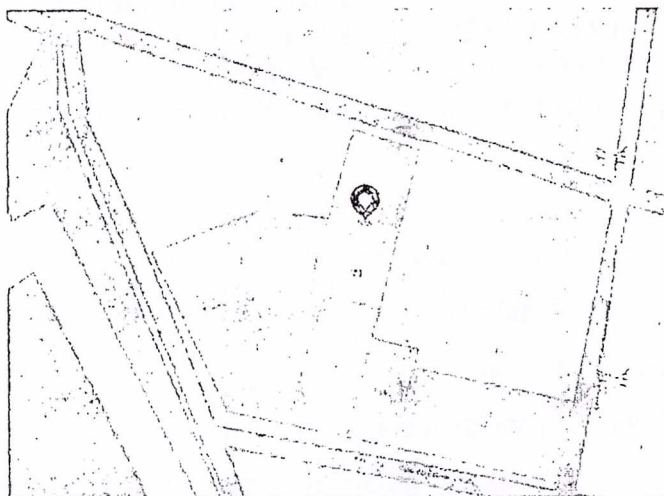
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - * (57) (5) 6411370 -
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4



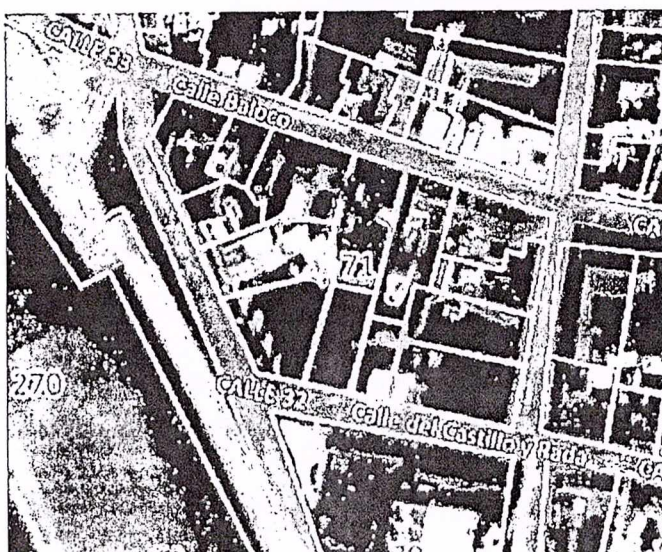
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

08 SEP 2025

7507



Ubicación en el Centro Histórico



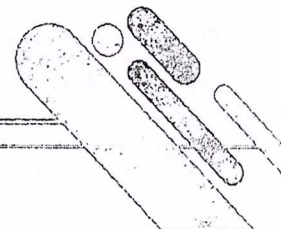
Ubicación en la manzana

4-2 Aspectos técnicos

El Proyecto **INSTALACION DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA** ubicada en la Carrera 2 No. 32 – 16, No. 32-30, Carrera 3ª No. 32-11 (Calle Santa Teresa y Calle del Castillo Rada) del Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias", consiste en realizar obras de cerramiento elevado en andamios certificados de 9.21m x 2.67 de área de trabajo con unas

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

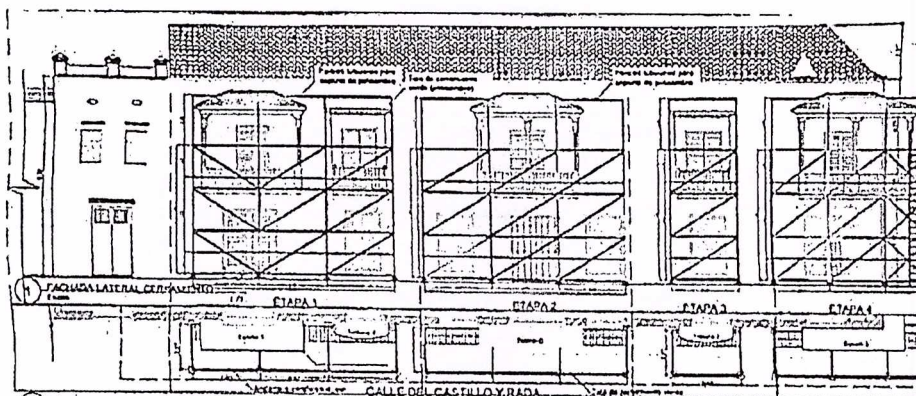
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - * (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -4801844



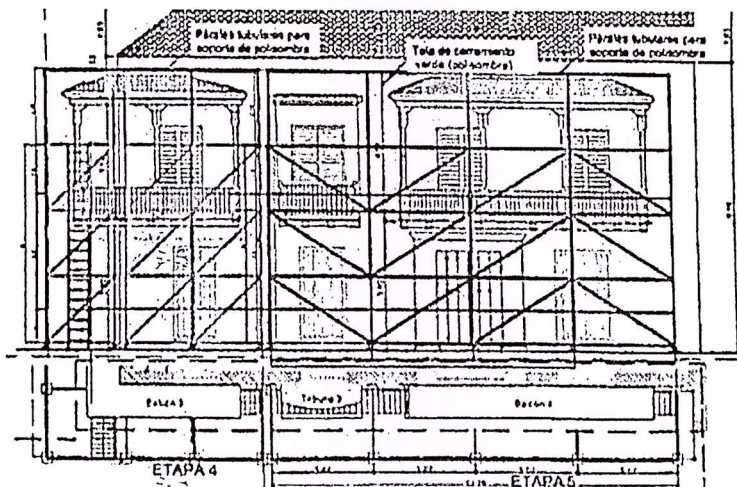
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



medidas de 8.67m de alto, distanciadas a cada dos (2) metros y forrado en lona verde (polisombra) pegada a estas.



Planimetria Tomada de documentos presentados (Distribucion espacial de andamios con cerramiento)



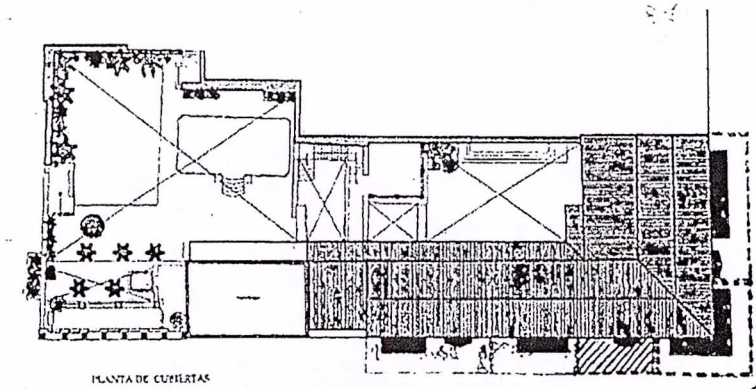
Planimetria Tomada de documentos presentados (Distribucion espacial de andamios con cerramiento)

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - ☎(57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

7507
08 SEP 2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Planimetría Tomada de documentos presentados (Planta de cubiertas)

Posibles impactos

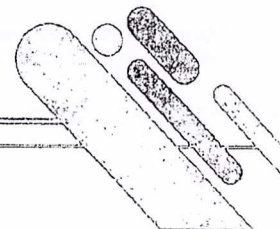
- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Pérdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- Inestabilidad en zanja.
- Generación de Ruido.
- Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - * (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

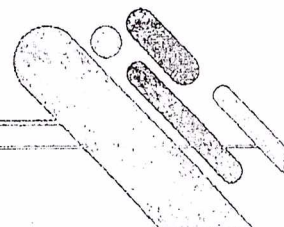
7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollara las Intervenciones



Ubicación Google Earth

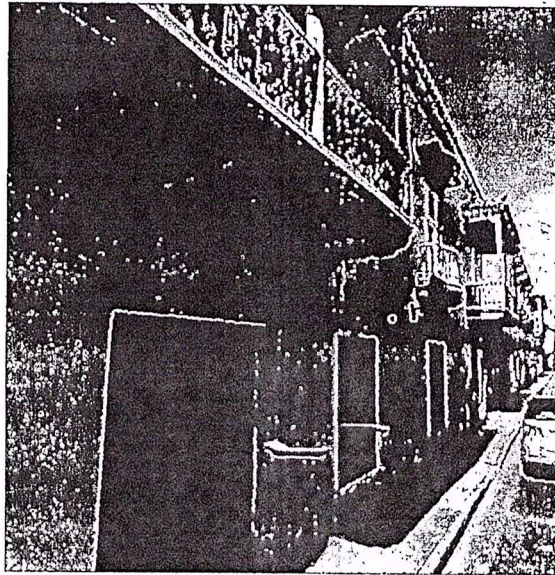
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - ☎(57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

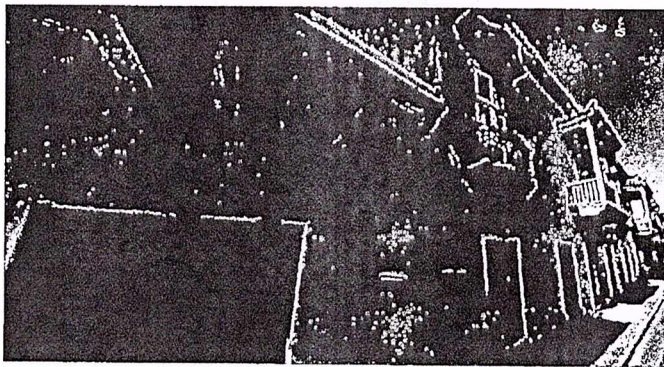


07507
08 SEP 2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



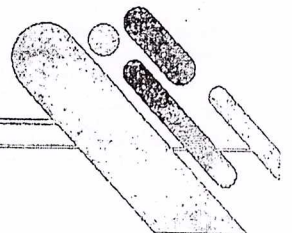
Ubicación Google Earth



Ubicación Google Earth

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

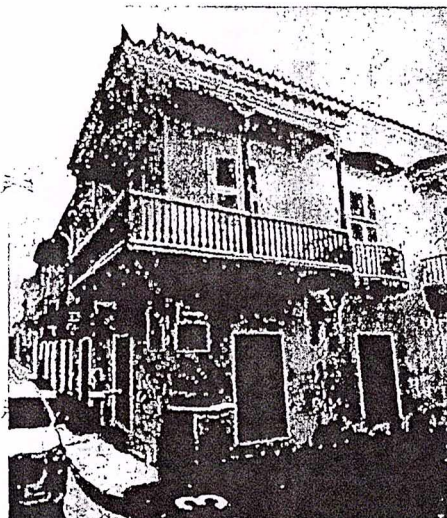
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - * (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



7507
08 SEP 2025



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Ubicación Google Earth

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto "INSTALACION DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA ubicada en la Carrera 2 No. 32 – 16, No. 32-30, Carrera 3ª No. 32-11 (Calle Santa Teresa y Calle del Castillo Rada) del Centro Historico de la Ciudad de Cartagena de Indias", el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

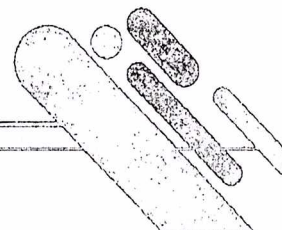
Consideraciones del POT respecto al USO DE SUELO

Uso de suelo:

El predio encuentra ubicado en la Carrera 2 No. 32 – 16, No. 32-30, Carrera 3ª No. 32-11 (Calle Santa Teresa y Calle del Castillo Rada) del Centro Historico de la Ciudad de Cartagena de Indias con referencia catastral 010100710001000, 010100710002000, 010100710014000, 010100710013000, 010100710007000 se encuentra catalogado con uso RESIDENCIAL.

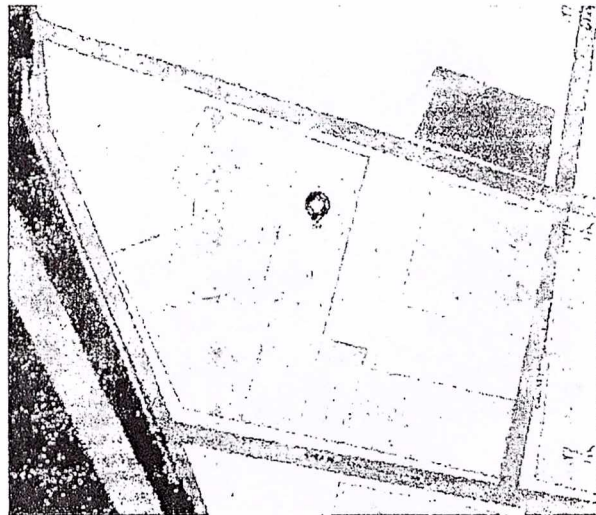
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - ☎(57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

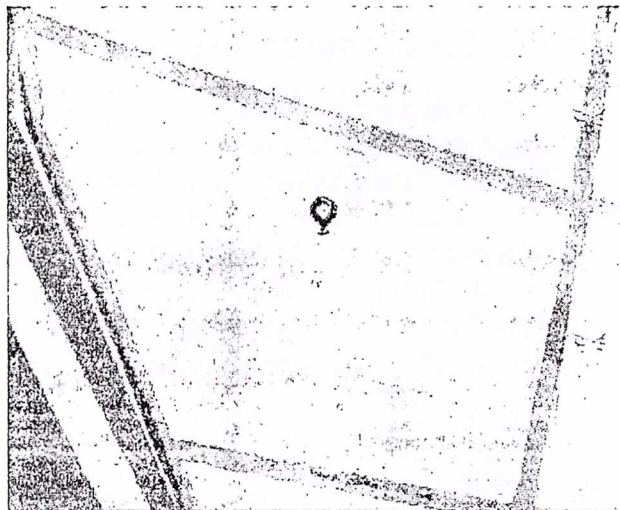


7504
08 SEP 2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Uso de suelo – Plataforma Midas (Residencial)



Tratamiento – Plataforma Midas (Conservación Histórica)

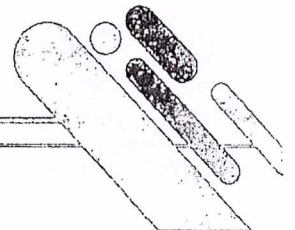
ARTICULO 428. Descripción de la Tipología Casa Alta A1 Fichas Tipológicas Nos. 3 y 4.

Edificación de un lote de proporciones rectangulares, adosada lateralmente a las edificaciones vecinas e integrada en paramento continuo hacia el espacio público.

Presenta dos variantes dependiendo de la ubicación del acceso: Casa Alta con acceso central y casa alta con acceso lateral.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Sus dependencias internas giran alrededor de uno o más patios. En la parte anterior del lote tiene su núcleo básico. La conformación en planta del área construida puede ser en L, C, U y O.

Los elementos fundamentales de la fachada son el portón de acceso generalmente enmarcado en una portada, puertas y ventanas de las accesorias o locales en la primera planta; balcones y tribunas en planta alta, cornisa o ático de remate superior.

ARTICULO 463: Elementos Arquitectónicos en Edificios del Centro Histórico.

En todas las edificaciones del Centro Histórico se cumplirán las siguientes normas:

- Balcones: El vuelo máximo de los balcones será de un metro con veinte centímetros (1.20) desde el paramento de la fachada.
- Vanos: Deberán poseer proporciones similares a los vanos de las tipologías históricas, es decir mayor dimensión en sentido vertical que en el sentido horizontal.
- Puertas y Ventanas: Deberán construirse en madera. Todas las puertas de las fachadas en primera planta deberán abrir hacia el interior de los edificios. Cuando la utilización de acondicionadores de aire exija la colocación de la puerta.

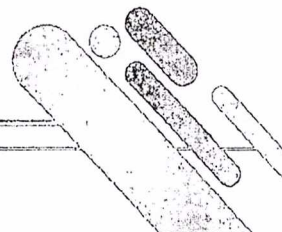
Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y estas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita

"Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo"

"Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - ☎ (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





"Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."

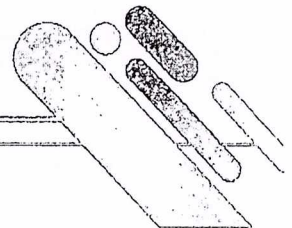
9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para proyecto **INSTALACION DE CERRAMIENTO DE FACHADA PRINCIPAL CASA SANTA TERESA** ubicada en la **Carrera 2 No. 32 – 16, No. 32-30, Carrera 3ª No. 32-11 (Calle Santa Teresa y Calle del Castillo Rada)** del Centro Historico de la Ciudad de Cartagena de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



7507
08 SEP 2025



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Indias", para realizar obras de cerramiento elevado en andamios certificados de 9.21m x 2.67 de area de trabajo con unas medidas de 8.67m de alto, distanciadas a cada dos (2) metros y forrado en lona verde (polisombra) pegada a estas.

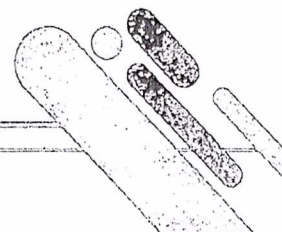
Cordialmente,


Xenia Cecilia Gómez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - * (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION **No. 7507 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS DOCE **(12)** DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) NOTIFICO PERSONALMENTE A **MILENA MARTINEZ FERREIRA** CON CÉDULA DE CIUDADANÍA **Nº 42.495.929** EXPEDIDA EN **VALLEDUPAR** EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CASA SANTA TERESA** DE LA RESOLUCION **No. 7507 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

MILENA MARTINEZ FERREIRA

NOTIFICADO
CC Nº 45.495.929 de Valledupar

SIRLY CABARCAS FRANCO

NOTIFICADOR
CC Nº 45.504.863 de Cartagena